

maliciosas o inexactas contenidas en los datos que figuran en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Semais Urquiza.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Gerona.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejedor Garcia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Antonio Tejedor Garcia, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 23 de marzo y 9 de julio de 1962 que concedieron al recurrente la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Antonio Tejedor Garcia contra las resoluciones del Ministerio del Aire de veintitres de marzo y nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, que concedieron al recurrente la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Urbano Álvarez González, Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escuela Técnica de Radiotelegrafía, afecto al Servicio Radioeléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelo, con consideración militar de Alférez, como demandante, y la Administración Central, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1961 por la que se denegó su pretensión de que se le concediera el talonario del «Fondo personal de vestuario», y contra Orden asimismo de este Departamento de 15 de febrero de 1962, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Álvarez González, Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escuela Técnica de Radiotelegrafía, con consideración militar de Alférez, afecto al Servicio Radioeléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, con destino en el aeropuerto de Vigo, contra las Ordenes del Ministerio del Aire de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que le denegaron su pretensión de que le fuera concedido el talonario del «Fondo personal de vestuario», por estar ajustadas a Derecho, las continuamos en todas sus partes, quedando firmes y con fuerza de coherer para el recurrente, absolviendo como absolvemos de la demanda a la Administración Central, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas del recurso.

Y libérese de esta sentencia testimonio literal al Ministerio del Aire para que la lleve a puro y debido efecto, devolviéndole el expediente que remitió.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	55,174	55,340
1 Franco francés nuevo	12,199	12,225
1 Libra esterlina	167,272	167,275
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,754	120,144
1 marco alemán	15,008	15,051
100 Liras italianas	9,627	9,635
1 Florin holandés	16,574	16,643
1 Corona sueca	11,515	11,549
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	16,569	16,624
100 Cheques austriacos	221,662	222,359
100 escudos portugueses	208,615	209,242

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Ortiz Villaverde.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña María Josefa Ortiz Villaverde, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, sobre reconocimiento del derecho a ocupar el cargo que se le atribuye en la plantilla de Radio Nacional de España, y la de 31 de octubre de 1961, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la demandada contra la citada Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, se ha dictado sentencia por dicha Sala el día 14 de junio de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por doña María Josefa Ortiz Villaverde contra las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de tres de agosto de mil novecientos sesenta y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que modificó en parte la primera en virtud del recurso de reposición interpuesto contra ella, debemos declarar y declaramos que ambas Ordenes ministeriales se ajustan

a derecho, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de las demandas contra ella planteadas en estos recursos acumulados, sin hacer expresa condena de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1957, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Pío Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de marzo de 1963, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blanco Estébanez.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre doña Angeles Blanco Estébanez, recurrente, representada por el Procurador don Francisco Mentecerin y López, bajo la dirección del Letrado don Salva-

dor Bernal Martín, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden de 21 de noviembre de 1960 del Ministerio de la Vivienda, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 11 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angeles Blanco Estébanez contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 5 de julio de 1959, por el que se declaró la rescisión del contrato de alquiler del local comercial que aquella tenía establecido y concertado con la Delegación Provincial de Sindicatos en la casa número 90 de la calle Francisco Silveira, Grupo «Nuestra Señora del Pilar» en Madrid, confirmada por silencio administrativo y por desestimación expresa de la reposición en 21 de noviembre de 1960, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto, como contrarias a Derecho, declarando la incompetencia de la Administración para decretar la rescisión y desalojo del local comercial citado y declarando la subsistencia del mismo sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docave.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia, número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador señor Puig, en representación de la herencia yacente de don Pedro Bilbao Leniz, contra don Miguel Osorio Molina, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, las siguientes fincas:

Piso primero de la casa señalada con el número 33 de la calle de la Pilarica de esta capital. Consta de hall, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina. Linda por su frente con la calle de su situación; por la derecha, mirando a la fachada, con finca de don Cristóbal Malaguilla Espinosa; por la izquierda con finca de don Angel Martín Portugués, hueco y meseta de escalera por donde tiene su entrada y otra vez con finca de don Angel Martín Portugués; por el fondo, con finca de la Vizcondesa de Eza; por abajo, con el portal y la nave industrial, y por arriba, con el piso segundo. Mide una superficie de 95 metros cuadrados, de los cuales 9 metros cuadrados es la parte destinada a patio de luces, que en este piso sirve de terraza, teniendo su entrada por una puerta que hay en la cocina. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de 25 enteros por 100. Inscrito en el tomo 1.559, libro 242, sección tercera, folio 6 número 3.469, inscripción primera.

Piso segundo derecha de la casa sita en esta capital, calle Tomás Bretón, número 7, situado en la planta segunda y a la

izquierda del mismo. Se destina a vivienda, y consta de vestíbulo, comedor, estar, despacho, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero, dormitorio de servicio, aseo de servicio y un trastero. Linda por su frente, en línea de 8,50 metros, con la calle de su situación, a la que tiene tres huecos, constituidos por un cuerpo de mirada y terraza de 3,20 por 2 metros, con saliente de 0,95 metros, y una ventana; derecha, entrando en línea de 12,70 metros, medianería izquierda de la casa, y por el fondo o testero, en líneas que suman 8,50 metros, con el patio posterior al que tiene tres huecos. Ocupa una superficie, incluidos los voladizos, de 104 metros 50 decímetros cuadrados. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos de 7 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.281, libro 340, sección segunda, folio 60, finca número 800, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de septiembre próximo a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta por primera vez en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, en que fueron tasadas en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de tasación; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente la cantidad equivalente al 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el día de esta provincia y en el tablón de anuncios, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.468.

MONDONEDO

Don Juan Alvarez de Mon y Pérez, Juez Comarcal de la ciudad de Mondoñedo, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Paz Pena, nacido en Villarente-Abadín (Lugo), hijo de Baito Paz Pardo y Francisca Pena Seoane, el cual se ausentó a América, careciéndose de noticias del mismo desde hace más de treinta años, fecha en que se hallaba soltero, y a cuyo fin se publica el presente para que todos aquellos que tengan noticias del mismo lo manifiesten a este Juzgado en el término de quince días.

Mondoñedo, 30 de julio de 1963. — El Juez, Juan Alvarez de Mon y Pérez.—El Secretario (ilegible).—5.493.

1.ª 20-8-1963

PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Antonio Palmes, obrando en representación de doña María de las Mercedes Jaume Font, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de